

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 16 de Agosto de 1907.

NUM. 493

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 5.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibir los casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas subdelegaciones de Hacienda, para la Provincia, se halla abierta al público, la ley de organización judicial, para el caso de...

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 102 de 1907, de 16 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Telegráfico. Resolución número 34. Resolución número 35. Resolución número 36.

Tribunal de Cuentas.

[Sala de Apelación y Consulta]

Auto número 9 de 1907 de 28 de Junio. Auto número 10 de 1907, de 2 de Julio. Auto número 11 de 1907, de 15 de Julio. (Primera Plaza.)

Auto número 216 de 1907, de 1.ª de Junio. Auto número 217 de 1907, de 3 de Junio. Auto número 218 de 1907, de 5 de Junio.

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el mes de Julio de 1907.

Provincia de Panamá.

Relación de los documentos registrados en el Libro de Registro número 3.ª, en el mes de Julio de 1907. Relación de los documentos registrados en el Libro de Registro número 6.ª, en el mes de Julio de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 102 DE 19 7. (DE 16 DE AGOSTO),

por el cual hace un nombramiento en el Ramo Telegráfico.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diógenes Salamin, Telegrafista Ayudante de la Oficina Telefónica de Pesé, quien á la vez desempeñará las funciones de Administrador Subalterno de Correos de ese lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 34.—Panamá, Agosto 14 de 1907.

En oficio número 3, de 22 de Julio próximo pasado, el señor Personero Municipal de Pedasí, Provincia de Los Santos, acusa al Alcalde del mismo Distrito por intemperancia en el uso del licor; por haber vendido unos materiales de propiedad del Municipio y no haberse recibido su valor en la Tesorería Municipal; y por haber hecho concesiones de tierras indultadas en contravención á las disposiciones de la ley 70 de 1904. Como tales hechos si fueren ciertos, son punibles según la ley y aparejan responsabilidad á la persona que los haya ejecutado.

SE RESUELVE:

Envíese el citado oficio, con el documento que lo acompaña, al señor Fiscal del Circuito de Oriente, en la Provincia de Los Santos, para que inicie la averiguación de los hechos denunciados, y si hubiere delito, exija la responsabilidad correspondiente al empleado culpable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 35.—Panamá, Agosto 11 de 1907.

José Manuel Rodríguez, vecino de Horconito, pide á este Despacho que le ampare en la posesión de un lote de terreno que dice le fué expresado por el Alcalde en Abril del año pasado y que dicho funcionario tras pasó a señor Rosendo Sanjurjo, según dicen los testigos Wenceslao y Felipe Alvarez y Juan Manuel Gallegos, cuyas declaraciones originales acompaña el peticionario.

Según el artículo 118 del Código de Policía, las autoridades del Ramo son competentes para conocer del amparo de posesión; pero no le corresponde intervenir en los juicios posesorios, que son de la competencia de los Jueces ordinarios. Y según el artículo 119, al final, si la queja se presentare después de haberse trabajado algún tiempo en la obra, de suerte que haya podido intentarse ante el Poder Judicial el respectivo juicio, no se oirá por la Policía.

Siendo así que el hecho que motiva la queja del señor Rodríguez fué consumado hace más de un año, es claro que ha habido tiempo suficiente de

ocurrir al Poder Judicial y que por consiguiente la Policía no puede oír la queja de que se trata. Por otra parte, si dicha queja fuere admisible, ella debería presentarse ante el Alcalde del respectivo Distrito, que sería en tal caso el competente para conocer del juicio en primera instancia, y no ante este Despacho que no tiene sino la facultad de revisar las Resoluciones que sobre el particular dicten los Alcaldes, y ésto sólo en los casos en que lo considere oportuno ó conveniente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígase al peticionario, señor José Manuel Rodríguez, que este Despacho se abstiene de acoger su queja mencionada; pero que le deja á salvo sus derechos para que los haga valer ante el Poder Judicial que es el competente para conocer el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 36.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 36.—Panamá, Agosto 14 de 1907.

El 13 de Julio próximo pasado el señor Alcalde de Colón tuvo conocimiento, por el parte oficial de la Policía, de que en la Iglesia China de esa ciudad los señores Pedro Carrillo y Proto Fuentes acompañados del Agente de Policía número 376, José de la Cruz Sosa, habían sorprendido á los chinos Juan Lao, José Achong, José Feng, Alo Chen y Manuelito Lao, jugando clandestinamente juegos prohibidos; por lo cual habían sido aprehendidos, y se les había decomisado tres barajas chinas, \$ 30.15 oro americano, \$ 7.80 plata panameña, una sortija de oro y un llavero. Dicho funcionario procedió inmediatamente á practicar las diligencias necesarias para esclarecer el hecho, recibiendo al efecto las declaraciones de los testigos citados y las indagatorias de los acusados, hecho lo cual dispuso pasar el asunto al señor Gobernador de la Provincia, quien aprehendió el conocimiento y dictó en primera instancia la resolución definitiva de fecha 23 del mes de Julio, por la cual ordena á los acusados a pagar una multa de Bs. 25 y un arresto de un mes á cada uno, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.º del artículo 4.º de la ley 25 de 1906.

De dicha resolución apelaron los acusados y como el recurso los fué concedido en el efecto suspensivo para ante esta Superioridad, se pasa á resolver lo que haya lugar mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Preceptúa el artículo 22 de la Constitución que nadie podrá ser juzgado ni sentenciado sino por Jueces ó Tribunales competentes, en virtud de las leyes anteriores al delito cometido y en la forma que éstas establezcan. El último de estos requisitos no se ha llenado en el presente caso pues el señor Gobernador dictó la Resolución final sin que mediaran los trámites que establecen los artículos 798 y siguientes del Código de Policía, según los cuales ha debido preceder la resolución de enjuiciamiento, el término probatorio y los alegatos de las partes, formalidades sin las cuales la Resolución final apelada viene á ser nula al tenor de lo dispuesto en el artículo 808 del mismo Código.

Por la razón apuntada es ocioso entrar á examinar el mérito probatorio de la actuación, toda vez que no se está en el caso de resolver en definitiva; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarase nula la Resolución apelada y vuelva el asunto al señor Gobernador de la Provincia de Colón para que subsane la irregularidad de que se deja hecha referencia.

Regístrese, publíquese y devuélvase.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Tribunal de Cuentas.

[Sala de Apelación y Consulta]

AUTO NUMERO 9 DE 1907,

[DE 28 DE JUNIO],

de fenecimiento definitivo en segunda instancia de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí-David-señor José de Obaldia Jované, comprensiva del mes de Noviembre de 1903 á los nueve primeros días de Julio de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal consulta con esta Sala el auto que, en atacamiento á la disposición contenida en el artículo 1.º, de la Ley 9ª, del corriente año, ha sido proferido por él, con fecha 21 del actual, número 31, por el que declara definitivamente fenecidas las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí-David-señor José de Obaldia Jované, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1903, de Enero á Diciembre de 1904, de Enero á Junio y los primeros nueve días de Julio de 1905.

Examinado como ha sido por la Sala el auto de que se ha hecho referencia, lo estima arreglado y correcto, sin encontrar en él nada que observar y por tanto,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma el mencionado auto, y declarar fenecidas definitivamente en segunda instancia las cuentas que en él se expresan.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 10 DE 1907,
[DE 2 DE JULIO],

por el cual se feneció definitivamente en segunda y última instancia, las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, comprensivas á todo el año de 1906, de las que es responsable el señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

Las cuentas de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional comprensivas del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, de las que el señor Enrique Della Cella es responsable, fueron definitivamente fenecidas en primera instancia por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, por auto número 34, de fecha 28 del próximo pasado mes de Junio, el que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley 56 de 1904, ha sido pasado en consulta á esta Superioridad.

Revisado dicha auto por esta Sala sin encontrar en el nada que observar, por haberlo hallado ajustado á la Ley,

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, declarando en consecuencia definitivamente fenecida, en esta segunda y última instancia, las cuentas á que se refiere el auto consultado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1907,

[DE 15 DE JUNIO],

por el cual se feneció definitivamente la cuenta general del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José Antonio Paredes, correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Segunda Plaza de este Tribunal consulta con esta Sala el auto que, con fecha 12 del actual, distinguido con el número 67 ha sido dictado por él, feneciendo definitivamente la cuenta general del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José Antonio Paredes, relativa á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, que la constituyen los libros "Diario," "Mayor" y de "Caja."

Examinado como ha sido por la Sala, con presencia de los expresados libros, el auto consultado, lo estima arreglado y correcto; y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como efectivamente confirma el citado auto, y declarar definitivamente fenecida en esta segunda y última instancia, la cuenta de que él hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 216 DE 1907,

[DE 1.º DE JUNIO],

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la que es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, referente al mes de Febrero del presente año, únicamente se nota que falta la carta de Aviso, por las órdenes de pago giradas en el mes de Febrero; la que vino en la cuenta fué la de Enero, que no se había recibido.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor F. Ortiz A. en el deber de remitir á este Tribunal la Carta de Aviso arriba citada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 217 DE 1907,

[DE 3 DE JUNIO]

por el cual se hacen reparos á las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús, correspondientes á los meses de Julio á Octubre de 1904, de las que es responsable el señor J. I. Molina.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tráidas al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús, referentes á los meses de Julio á Octubre de 1904, de las cuales es responsable el señor J. I. Molina, se ha hecho una detenida inspección de ellas, de donde resulta que el debido examen de éstas se hace imposible, por las razones que en seguida se expresan:

1.º En el auto número 122, de 15 de Julio de 1905, referente á su cuenta de Marzo á Junio de 1904, se hizo constar que ningún saldo quedaba en poder del responsable, y lo primero que se encuentra en la cuenta á que se ha hecho referencia, es una entrada así:

Día 1.º Saldo anterior en Caja por los gastos de Instrucción.....	B. 9.32½
Existencia anterior en Caja.....	0.05

lo cual exige explicación.

2.º No se ha recibido un sólo comprobante de los que corresponden á los ingresos:

3.º Por comprobar los egresos se han remitido unas órdenes de Pago, to las fechadas el 7 de Febrero de 1906, que en seguida se expresan, á saber:

Número 1 á favor del señor Anselmo Torres, procedente de una nómina comprada al señor Enrique Bustamante como Secretario del Juzgado en el mes de Diciembre del año próximo pasado, B. 1.50

Número 2 á favor del señor Elías Estrada, procedente del resto de una nómina comprada al señor Enrique Bustamante como Secretario del Juzgado en el mes de Febrero de este año, B. 2.00

Número 3 á favor del señor Benedito González procedente de su sueldo como Portero del Juzgado, en los meses de Mayo y Junio de 1906 á cincuenta centésimos de bilboas mensual B. 1.00

Número 4 á favor del señor Delfín Herrera procedente de su sueldo como Portero del Concejo y de la Alcaldía en el mes de Julio de 1906 B. 1.00

Número 5 á favor de la señora Modesta Ayala como Directora de la Escuela de niñas de esa Cabecera, por las indigestas á cincuenta centésimos de bilboas cada uno B. 2.00

Número 6 á favor del señor José I. Molina, procedentes de sus honorarios como Tesorero Municipal en el mes de Febrero de 1906, 1.40

Número 7 á favor del señor Elías Estrada, procedente de una nómina

comprada al señor Enrique Bustamante, como Secretario del Juzgado en el mes de Marzo de 1906, B. 2.00

Número 2 á favor del señor Anselmo Torres procedente del último resto de una nómina comprada al señor Enrique Bustamante como Secretario del Juzgado en el mes de Diciembre de 1905, B. 1.00

Número 3 á favor del señor Elías Herrera procedente de su sueldo como Portero del Concejo y de la Alcaldía en los meses de Agosto y Septiembre de 1906, B. 2.00

Número 4 á favor del señor Anselmo Torres, procedente de su sueldo como Secretario del Juzgado en los meses de Diciembre de 1907, 1.50

Número 5 á favor del señor Elías Estrada, procedente de su sueldo como Portero del Concejo y de la Alcaldía en el mes de Julio de 1906, B. 1.00

Número 6 á favor del señor Anselmo Torres, procedente de una nómina comprada al señor Enrique Bustamante como Secretario del Juzgado en los meses de Diciembre de 1907, 1.50

Número 7 á favor del señor Benedito González, procedente de su sueldo como Alguacil del Juzgado en los meses de Julio y Agosto del año de 1906, 1.00

Número 8 á favor de Manuel Bustamante, procedente de su sueldo como Comisario de la Cabecera en los meses de Enero de 1906, 0.50

Número 9 á favor de Benedito González, procedente de su sueldo como Alguacil del Juzgado en los meses de Julio y Agosto del año de 1906, 1.00

Número 10 á favor de José I. Molina, procedente de sus honorarios como Tesorero Municipal en Febrero último 1.20

Número 11 á favor de José I. Molina, procedente de sus honorarios como Tesorero Municipal en el mes de Septiembre de 1904, 1.25, lo que constituye una marcada irregularidad.

4.º No se han recibido las liquidaciones que la Ley exige.

5.º Tampoco ha venido a Contador de Aviso de rigor.

En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor José I. Molina, las cuentas á que se refiere este auto, para que se sirva hacerlas ajustándose á las disposiciones del Decreto número 8 de 1907, para lo cual se le concede un plazo de 30 días más el término de la liquidación.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 218 DE 1907,

[DE 4 DE JUNIO],

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de Consultado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se hizo de la cuenta del Consultado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Marzo del presente año, se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel E. Amador y resultando por lo tanto exacto el saldo de Bs. 9,664.72, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Julio de 1907

Bocas del Toro, Julio 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

Provincia de Panamá.

RELACION

de los documentos registrados en el libro de registro número tercero, en todo el mes de Julio próximo pasado.

Por escritura número 116, otorgada en la Notaría número 2.ª, el 26 de Junio último, registrada el día 1.º, bajo el número 113, el señor José Luis Páiz Uerós dió en hipoteca a la señorita Carmen Alfaro, un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 397, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 19 de Junio último, registrada el día 1.º, bajo el número 114, los señores Pinel Hermanos dan en hipoteca a los señores Agustín y Pedro Arias F. varias propiedades ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 400, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 20 de Junio último, registrada el día 4, bajo el número 115, el señor José Agustín Arango dió en hipoteca al señor Alfredo E. Mayner, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 408, otorgada en la Notaría 1.ª, el 25 de Junio último, registrada el día 8, bajo el número 116, el señor Prudencio Frícoche dió en hipoteca al señor Tomás Arias una casa en Culebra.

Por escritura número 415, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 28 de Junio último, registrada el día 11, bajo el número 117, el señor Rodolfo Bermúdez dió 2ª hipoteca a los señores Ehrman & Compañía sobre una parte de unos terrenos.

Por escritura número 410, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 25 de Junio último, registrada el día 12, bajo el número 118, la señora Wicinda Malo dió en hipoteca al señor José F. Urrutia, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 432, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 5 de Junio último, registrada el día 12, bajo el número 119, los señores José María Loaliza C. y Asunción Loaliza, dan en hipoteca a la señorita Carmen Alfaro, un predio urbano en esta ciudad.

Por escritura número 399, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 20 de Junio último, registrada el día 12, bajo el número 120, la señora Rosa Icaza de Briceño dió en hipoteca al señor Pedro Arias F., un predio urbano en esta ciudad.

Por escritura número 411, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 26 de Junio último, registrada el día 12, bajo el número 121, la señora Micaela Muñoz de Argote, dió en hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 421, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 2 de Julio último, registrada el día 13, bajo el número 122, el señor Roberto Yung dió en hipoteca a la señorita Josefina Müller, media casa en Empeñador.

Por escritura número 423, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 1.º de Julio último, registrada el día 17, bajo el número 123, la señora María Faustina Uriola de Ramos, dió en hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 429, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 4 de Julio último, registrada el día 25, bajo el número 125, la señora Catalina Massa de Abad, dió en hipoteca a la señorita Victoria Lyons, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 459, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 12 de Julio último, registrada el día 27, ba-

jo el número 125, la señora Genarina de la Guardia P. dió en hipoteca al señor Agustín Arias F., varias propiedades ubicadas en jurisdicción de este Distrito Capital.

Por escritura número 442, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 13 de Julio último, registrada el día treinta y uno, bajo el número 126, la señora Sebastiana López Linares dió en hipoteca al señor Federico Boyd unos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 483, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 29 de Julio último, registrada el día treinta y uno, bajo el número 127, la señora Mercedes Márquez dió en hipoteca al señor José F. Urrutia una casa ubicada en Pueblo Nuevo, de esta ciudad.

Por escritura número 388, otorgada en la Notaría número 1.ª, el 18 de Junio último, registrada el día treinta y uno, bajo el número 128, el señor Alexander Drysdale dió en hipoteca al señor Agustín Arias F., unas bodegas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Agosto 3 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez

RELACION

de los documentos registrados en el libro de registro número 6ª, en todo el mes de Julio de 1907.

Con fecha 25 de Julio último, se registró bajo el número 13, un auto dictado por el señor Juez 1.º Municipal el día 24 de Junio último, por el cual se embargó una casa de propiedad del señor Ricardo Pren, en la ejecución que le sigue Antonio Pérez.

Panamá, Agosto 3 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Ceño Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.— Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chupertí", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

REMATE JUDICIAL.

El infrascripto Secretario del Juez 1.º del Circuito de Panamá,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo para verificar en este Despacho el remate de la casa embargada en la ejecución promovida por el señor José del C. Polo contra la señora Manuela Pérez.

La casa está ubicada en la calle del Trujillo de esta ciudad, construida de madera techo de zinc en terreno de los herederos de don Tomás Herrera. Mide seis metros quince centímetros (6 metros 15 centímetros) de frente por nuevo metros cincuenta centímetros (9 metros 50 centímetros) de fondo. Limita por el Norte y Sur, con callejuelas sin nombre; por el Este, con la calle del Trujillo, y por el Oeste, con terreno de los herederos nombrados, y ha sido valorado en la cantidad de cuatrocientos balbans (Bs. 400);

Que el remate comenzará a las diez de la mañana del día señalado (31 de Agosto) y se cerrará después de transcurrida tres horas hábiles de despacho;

Que será postor admisible al que habiendo consignado previamente el cinco por ciento (5%) sobre el avalúo de la finca, ofreciere por ella las dos terceras partes, por menos de su valor.

Panamá, 7 de Agosto de 1907.

El Secretario interino,

J. D. Guardia.

3 v-2.

EDICTO.

En el juicio de sucesión intestada de Isaac Bell, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.— Colón, Julio veinte y seis de mil novecientos siete.

Vistos:

Llenados, pues, como aparecen los requisitos del artículo 219 de la Ley 105 de 1890, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1.ª. Declárase abierta la sucesión intestada de Isaac Bell, reconociendo como herederos a sus hijos legítimos Ebenezar, Cecilia, Routh y Elvira, mayores de edad y a Amanda y Ofelia, menores, y Eloisa de Bell como cónyuge sobreviviente;

2.ª. Nómbrase curador *ad-hoc* de los herederos menores de edad, al hermano mayor de éstos, Ebenezar Bell;

3.ª. Practíquense inventarios y avalúos judiciales de los bienes correspondientes a la presente sucesión con intervención de peritos que nombrarán uno el señor Administrador de Hacienda de la Provincia, como Recaudador del impuesto sobre Lazareto, otro los interesados y otro este Juzgado que como tercero en discordia se designa al efecto, al señor Isaac Ferrández V.

4.ª. Fijense edictos por treinta días emplazando a los que se crean con derecho a la sucesión o tengan que deducir algo de ella.

Por la Secretaría se compulsará copia del edicto para que por los inte-

resados se manden publicar a su costa en el periódico Oficial, por tres veces consecutivas.

Por auto posterior se señalará día y hora para la práctica de la diligencia de inventarios.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada de este negocio.

MANUEL S. JOLY.

Azael González,

Secretario."

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión expresada o que tengan algún reclamo que hacer para administrarle la justicia a que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos siete, a las 9 de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A., en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor correspondiente al tercer cuatrimestre del presente año, y que pasada esta última fecha se remitirán al Jefe Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Tesorero General de República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que na denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.